



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 1441
16 de febrero del 2023



“Por medio de la cual se corrigen errores formales de digitación en la Resolución CT2023RES000016 del 4 de enero de 2023 “Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Boyacá – Boyacá, respecto de tres elegibles que hacen parte de la lista conformada mediante la Resolución No. 1516 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el Proceso de Selección No. 1199 de 2019 para proveer por mérito, las vacantes definitivas de los empleos de carrera administrativa pertenecientes a la planta de personal de la **ALCALDÍA DE PAIPA – BOYACÁ**, y para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20191000006546 del 4 de junio de 2019 modificado por el Acuerdo No. 20211000019736 del 21 de mayo de 2021.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Acuerdo No. 20191000006546 del 4 de junio de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6º de la Ley 1960 de 2019, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC por medio de la Resolución No. 1516 del 17 de febrero de 2022 conformó la lista de elegibles para el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, código 222, grado 8, identificado con el código OPEC No. 73217, publicada el 3 de marzo de 2022 en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE <https://bnle.cns.gov.co/bnle-listas/bnle-listasconsulta-general>.

Que dentro del término establecido en el artículo 32 del Acuerdo del Proceso de Selección, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la COMISIÓN DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA DE PAIPA – BOYACÁ solicitó mediante los radicados Nos. 459966242, 459966573 y 459966999, a través del Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, la exclusión de los elegibles **LUIS GABRIEL REYES ABRIL, JESSEL ANDREA FONSECA ROJAS y EDWIN JAVIER MORENO MORENO**, por las razones que se transcriben a continuación:

Que, en virtud de lo anterior la CNSC expidió la Resolución No. CT2023RES000016 4 de enero de 2023 *“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Boyacá – Boyacá, respecto de tres elegibles que hacen parte de la lista conformada mediante la Resolución No. 1516 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

Que, en el epígrafe de la Resolución No. CT2023RES000016 4 de enero de 2023, por error de digitación se señaló a la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Boyacá, siendo correcto hacer alusión a la Comisión de Personal de la **ALCALDÍA DE PAIPA – BOYACÁ**.

Que, de igual forma, en el numeral 3.1 del citado acto administrativo, denominado **“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE ANDRÉS LUIS GABRIEL REYES ABRIL.”** por yerro se señaló al aspirante **ANDRÉS LUIS GABRIEL REYES ABRIL**, siendo correcto hacer mención al elegible **LUIS GABRIEL REYES ABRIL**.

“Por medio de la cual se corrigen errores formales de digitación en la Resolución CT2023RES000016 del 4 de enero de 2023 “Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Boyacá – Boyacá, respecto de tres elegibles que hacen parte de la lista conformada mediante la Resolución No. 1516 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

Que el numeral 11 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un error que no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución No. CT2023RES000016 del 4 de enero de 2023.

en mérito de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **Corregir** el error formal de digitación en el epígrafe de la Resolución CT2023RES000016 del 4 de enero de 2023 *“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Boyacá – Boyacá, respecto de tres elegibles que hacen parte de la lista conformada mediante la Resolución No. 1516 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”* la cual, quedará así:

*“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la **Comisión de Personal de la Alcaldía de Paipa – Boyacá**, respecto de tres elegibles que hacen parte de la lista conformada mediante la Resolución No. 1516 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*

ARTÍCULO SEGUNDO. **Corregir** el error formal de digitación en el numeral 3.1 de los considerandos de la Resolución No. CT2023RES000016 del 4 de enero de 2023, el cual quedará así:

3.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE LUIS GABRIEL REYES ABRIL.

Para el caso objeto de análisis, se tiene que el elegible LUIS GABRIEL REYES ABRIL es INGENIERO CIVIL, según el diploma expedido por la Universidad la Gran Colombia el día 28 de noviembre de 2002, con lo cual evidentemente acredita el requisito de título profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento en Ingeniería Civil y Afines, o Arquitectura y Afines, exigido para al empleo al cual se postuló.”

ARTÍCULO TERCERO. Todas las demás consideraciones establecidas en la Resolución No. CT2023RES000016 del 4 de enero de 2023, se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución, a los señores **LUIS GABRIEL REYES ABRIL, JESSEL ANDREAFONSECA ROJAS y EDWIN JAVIER MORENO MORENO.**

ARTÍCULO QUINTO. **Comunicar** la presente decisión, a través de la Secretaría General de la CNSC, al doctor **ALEXANDER GALÁN PÉREZ** presidente de la Comisión de Personal de la Alcaldía de Paipa – Boyacá, al correo electrónico secretaria.hacienda.paipa@gmail.com y a la **DIANA CRISTINA ROBERTO PINTO** encargada de Talento Humano de la Alcaldía de Pipa - Boyacá a la dirección electrónica talentohumano@paipa-boyaca.gov.co

Continuación Resolución 1441 de 16 de febrero del 2023 Página 3 de 3

“Por medio de la cual se corrigen errores formales de digitación en la Resolución CT2023RES000016 del 4 de enero de 2023
“Por la cual se abstiene de iniciar actuación administrativa relacionada con la solicitud de exclusión presentada por la Comisión de Personal de la Alcaldía de Puerto Boyacá – Boyacá, respecto de tres elegibles que hacen parte de la lista conformada mediante la Resolución No. 1516 del 17 de febrero de 2022 - Proceso de Selección No. 1199 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente resolución en el sitio Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil www.cnsc.gov.co

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su comunicación y contra ella no procede recurso.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 16 de febrero del 2023



MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO
COMISIONADO

Elaboró: JULIO DAVID VERGARA HERNANDEZ – CONTRATISTA- DESPACHO DEL COMISIONADO III

Revisó: PAULA ALEJANDRA MORENO ANDRADE – ABOGADA PROCESO DE SELECCIÓN

Aprobó: DIANA HERLINDA QUINTERO PRECIADO- PROFESIONAL ESPECIALIZADO - DESPACHO DEL COMISIONADO III